



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201800494 00

Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente es necesario que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 23 de enero de 2020 (fl. 196), por el cual se dispuso seguir la ejecución únicamente en contra de ZORAIDA ROJAS FERNÁNDEZ, con ocasión al trámite de insolvencia iniciado por YANETH MENDOZA ROJAS ante la Superintendencia de Sociedades, además de haberse exhortado a la parte actora para que culmine el trámite de notificación de la demandada Rojas Fernández en los términos del artículo 292 del C.P.G., carga procesal que evidencia el Juzgado no ha sido debidamente atendida por la parte demandante situación que impulsa a que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso al no encontrarse pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares, el tal virtud el juzgado **DISPONE:**

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a realizar las diligencias ordenadas en el numeral “**CUARTO**” del auto de fecha 23 de enero de 2020 (fl. 196), a fin de materializar la notificación de la demandada so pena de disponer la terminación del proceso.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.